

COLEGIO PRIVADO LAS ACACIAS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 212° y 163°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 75 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 12 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

365

ESTE FOLIO PERTENECE A:

COLEGIO PRIVADO LAS ACACIAS, C.A

Número de expediente: **365**

CIUDADANA REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. - Quien suscribe, ANDRES SAMUEL BLANCO ROJAS, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.095.881, domiciliado en Valera, Estado Trujillo, suficientemente autorizado por los accionistas de la Empresa Mercantil **"COLEGIO PRIVADO LAS ACACIAS, C.A."**, inscrita ante este Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo en fecha 10 de Junio de 1996, bajo el N° 365, Tomo 8, de los libros respectivos, con Registro de Información Fiscal (RIF) No. J-303512801, ante Usted respetuosamente acudo y expongo: A los fines de dar cumplimiento al ordinal 9 artículo 19 en concordancia con el artículo 22 del Código de Comercio, presento para su registro copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 07 de Noviembre de 2022, para tratar como PRIMERO: Consideración de la Reconversión Monetaria según Decreto No. 5.229 publicado en Gaceta Oficial No. 33.633 de fecha 06 de Marzo de 2007, Decreto No. 3.548 publicado en Gaceta Oficial No. 41.446 de fecha 25 de Julio de 2018 y según Decreto No. 4553, publicado en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021. SEGUNDO: Cambio de domicilio y modificación de la cláusula Segunda de los Estatutos Sociales. TERCERO: Nombramiento de Comisario Ad Hoc. CUARTO: Aumento de Capital y modificación de la cláusula Quinta y Sexta de los Estatutos Sociales. QUINTO: Ajuste de la modalidad de convocatoria conforme a la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia. SEXTO: Elección de la Junta Directiva y del Comisario y modificación de la cláusula Decima Quinta y Decima Sexta de los Estatutos Sociales. Ruego a la Ciudadana Registrador que, previa las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el registro, fijación y publicación del precitado documento y se me expida una copia certificada del mismo y del auto que lo provea. : Es justicia en Valera a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Martes 14 de Febrero de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANDRES BLANCO IPSA N.: 121328, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO 75 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 4712.61 Según Planilla RM No. 45400223329 La identificación se efectuó así: ANDRES SAMUEL BLANCO ROJAS CI: V-17095881 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **COLEGIO PRIVADO LAS ACACIAS, C.A** Número de expediente: 365 MOD ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. En el día de hoy, 07 de Noviembre de 2022, siendo las 10:00 de la mañana, día y hora fijadas para que tenga lugar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **"COLEGIO PRIVADO LAS ACACIAS, C.A."**, ubicado en la Avenida Bolívar con Calle 26, Quinta Glamir, Sector Les Acacias, Parroquia Mercedes Díaz, Estado Trujillo, estando presentes los accionistas YOLBER ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ Y BEATRIZ ELENA OJEDA SUAREZ, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad N° V-11.315.935 y V-12.040.081, de este domicilio, prescindiendo de la formalidad de la convocatoria por encontrarse presente la representación total del capital social. Y como invitada especial la Licenciada YOLIMAR BARRIOS SULBARAN, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la Cédula de Identidad No. V-16.266.311, Licenciada en Administración, domiciliada en Valera Estado Trujillo. Toma la palabra el Director Administrativo, YOLBER ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ, declaró válidamente constituida la Asamblea y dio lectura al orden del día, cuyos PUNTOS DE AGENDA son: PRIMERO: Consideración de la Reconversión Monetaria según Decreto No. 5.229 publicado en Gaceta Oficial No. 38.638 de fecha 06 de Marzo de 2007, Decreto No. 3.548 publicado en Gaceta Oficial No. 41.446 de fecha 25 de Julio de 2018 y según Decreto No. 4553, publicado en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021. SEGUNDO: Cambio de domicilio y modificación de la cláusula Segunda de los Estatutos Sociales. TERCERO: Nombramiento de Comisario Ad Hoc. CUARTO: Aumento de Capital y modificación de la cláusula Quinta y Sexta de los Estatutos Sociales. QUINTO: Ajuste de la modalidad de convocatoria conforme a la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia. SEXTO: Elección de la Junta Directiva y del Comisario y modificación de la cláusula Decima Quinta y Decima Sexta de los Estatutos Sociales. Pasando a tratar el primer punto de agenda, la accionista BEATRIZ ELENA OJEDA SUAREZ, quien informo que en vista de la entrada en vigencia del Decreto No. 5.229 publicado en Gaceta Oficial No. 38.638 de fecha 06 de Marzo de 2007, Decreto No. 3.548 publicado en Gaceta Oficial No. 41.446 de fecha 25 de Julio de 2018 y según Decreto No. 4.553, publicado en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021, que establece la reconversión monetaria y su aplicación en la señalización del capital de la compañía, en consecuencia, el capital social después de las reconversiones monetarias quedo establecido de la siguiente manera: 1.- En la Reconversión Monetaria de fecha 06 de Marzo de 2007, el Capital Social pasó de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) a la cantidad de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) dividido en MIL (1.000) acciones, de UN BOLIVAR (Bs. 1,00), cada una. 2.- En la Reconversión Monetaria de fecha 25 de Julio de 2018, el Capital Social pasó de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) a la cantidad de CERO BOLIVAR CON UNA CENTESIMA (Bs. 0,01) dividido en MIL (1.000) acciones, de CERO BOLIVAR CON UNA CIENMILLESIMA (0,0001), cada una. 3.- Reconversión Monetaria de fecha 6 de agosto de 2021, el Capital Social pasó de CERO BOLIVAR CON UNA CENTESIMA (Bs. 0,01) a la cantidad de CERO BOLIVAR CON UNA CIENMILLONESIMA (Bs. 0,00000001) dividido en MIL (1.000) acciones, de CERO BOLIVAR CON UNA CIENMILMILLONESIMA (0,0000000001), cada una por lo que corresponde al accionista YOLBER ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ, la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones, a razón de CERO BOLIVAR CON UNA CINCO MILMILLONESIMA (Bs. 0,000000005), y la accionista BEATRIZ ELENA OJEDA SUAREZ, la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones, a razón de CERO BOLIVAR CON UNA CIENMILMILLONESIMA (0,0000000001), para un total de CERO BOLIVAR CON CINCO MILMILLONESIMA (Bs. 0,000000005), sometido a consideración se aprobó por unanimidad. Como segundo punto de agenda la accionista BEATRIZ ELENA OJEDA SUAREZ, manifestó que motivado al incremento de la matrícula estudiantil, el colegio se vio en la necesidad de cambiar su sede para una nueva dirección que cuenta con mejor estructura física lo que permite mayor comodidad para la gran familia que conforma el Colegio Privado Las Acacias, C.A; siendo el nuevo domicilio

el siguiente: Avenida Bolívar con Calle 26, Quinta Glamir, Sector Las Acacias, Parroquia Mercedes Díaz, Estado Trujillo, siendo aprobado por unanimidad. Continuando con el tercer punto de agenda el accionista YOLBER ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ, expreso que por cuanto ha sido imposible ubicar al Licenciado RAMON ARAUJO, quien fuera designado para cumplir las funciones de Comisario, se decide nombrar un COMISARIO AD HOC, lo cual fue aprobado, resultando designada la Licenciada YOLIMAR BARRIOS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No. V-16.266.311, Licenciada en Administración colegiado bajo el No. L.A.C 19-66329, domiciliada en Valera, Estado Trujillo. En este punto se suspende la Asamblea concediéndole un lapso de sesenta (60) minutos para que proceda a la revisión de la situación financiera de la compañía, seguidamente vencido el lapso acordado, la comisario designada, presento a la Asamblea, informe sobre los estados financieros y estados de ganancia y pérdidas e informo sobre la conveniencia de un aumento de capital. Continuando con el cuarto punto de agenda toma la palabra el accionista YOLBER ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ, quien informo a la Asamblea la necesidad de aumentar el capital de CERO BOLIVAR CON UNA CIENMILLONESIMA (Bs. 0,00000001) a CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00), mediante la emisión CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BILLO- NES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (4.999.999.999.999.000) nuevas acciones, a razón CERO BOLIVAR CON UNA CIENMILMILLONESIMA (0,0000000001), cada una, en virtud del crecimiento y desarrollo de la Empresa, siendo aprobado por unanimidad, suscribiendo el accionista YOLBER ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ, la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BILLO- NES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (4.999.999.999.999.000) acciones, a razón de CERO BOLIVAR CON UNA CIENMILMILLONESIMA (0,0000000001), para un total de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES CON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO MILMILLONESIMAS. (Bs. 24.999.999.999.995), y la accionista BEATRIZ ELENA OJEDA SUAREZ, la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BILLO- NES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (4.999.999.999.999.000) acciones, a razón de CERO BOLIVAR CON UNA CIENMILMILLONESIMA (0,0000000001), para un total de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES CON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO MILMILLONESIMAS (Bs. 24.999.999.999.995), que pagan según balances que se anexan. En este punto toma la palabra el accionista YOLBER ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ, quien propone a la asamblea aumentar el valor nominal de la acción de CERO BOLIVAR CON UNA CIENMILMILLONESIMA (0,0000000001), a UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), cada una, para facilitar el manejo de las cantidades, reduciendo así el paquete accionario de CINCO MIL BILLO- NES 5.000.000.000.000, de acciones a CINCUENTA (50) acciones, siendo aprobado por unanimidad. En consecuencia, se modifica la Cláusula QUINTA y SEXTA de los Estatutos Sociales "QUINTA: El capital de la compañía es la cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00), dividido en CINCUENTA (50) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una. SEXTA: Dicho capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: 1.-) El accionista YOLBER ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ, suscribe y paga VEINTICINCO (25) acciones, con un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un aporte total de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs. 25.000,00). 2.-) La accionista BEATRIZ ELENA OJEDA SUAREZ, suscribe y paga VEINTICINCO (25) acciones, con un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un aporte total de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs. 25.000,00). Dicho capital se encuentra representado en mobiliario y equipo de oficina, según balance que se anexa. En caso de aumento del capital social de la compañía, tendrá preferencia para adquirir las nuevas acciones, el o los socios registrados en la compañía para el momento de producirse el aumento. Para ejercer este derecho de preferencia se fija un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha en la cual la asamblea haya acordado dicho aumento. En caso de que la acción pertenezca proindiviso a varias personas, estas deberán designar la persona que deba ejercer en su representación los derechos que se deriva de dichas acciones. Las acciones no podrán darse en garantía prendaria o cualquier otra clase de garantía, sin la debida autorización de la Junta Directiva". Como quinto punto de agenda la accionista BEATRIZ ELENA OJEDA SUAREZ, somete a la Asamblea la realización del ajuste de la modalidad de la convocatoria y que la misma sea acorde con lo que establece la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2016, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 41.086, de fecha 31 de enero de 2017, la cual estableció un criterio vinculante con el cual deben realizarse las convocatorias; sometido a consideración se aprobó por unanimidad. En consecuencia, se modifica la Cláusula Decima Primera de los Estatutos Sociales "DECIMA PRIMERA: Las Asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias, convocadas conforme a lo dispuesto en los artículos 277 al 279 del Código de Comercio, pero podrán omitirse estas formalidades cuando en la reunión se encuentre presente la representación de la totalidad del capital social. Los acuerdos y decisiones de la Asamblea se tomaran por mayoría de votos en la cuales cada acción tendrá derecho a un voto. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinaria o extraordinarias, serán realizadas por la administración de la sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas". Como sexto punto de agenda, la accionista BEATRIZ ELENA OJEDA SUAREZ, propone se realicen los siguientes nombramientos: Como DIRECTOR ADMINISTRATIVO a la accionista BEATRIZ ELENA OJEDA SUAREZ, y como DIRECTIVO DOCENTE al accionista YOLBER ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ, para el cargo de Comisario se designe a la ciudadana YUSMAIRA DEL VALLE HERNANDEZ CASTELLANO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-15.583.017, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el No. 90.312, lo cual fue aprobado por unanimidad y aceptados los cargos. En consecuencia, se modifica la siguiente Clausula "DECIMA QUINTA: Para el periodo de veinte (20) años se designa como DIRECTOR ADMINISTRATIVO a la accionista BEATRIZ ELENA OJEDA SUAREZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No. V-15.042.418, y como DIRECTOR DOCENTE al accionista YOLBER ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No. V-17.321.604. DECIMA SEXTA: Se designa como COMISARIO a la ciudadana YUSMAIRA DEL VALLE HERNANDEZ CASTELLANO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-15.583.017, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el No. 90.312, por un periodo de cinco (5) años pudiendo ser ratificada por iguales periodos sucesivos". En este mismo acto la Asamblea autoriza de forma unánime al ciudadano ANDRES SAMUEL BLANCO ROJAS, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.095.881, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 121.328, de este domicilio, para que en nuestro nombre y representación, así como en nombre de nuestra representada tramite y gestione ante el Registro Mercantil competente la inserción, registro y publicación de la presente acta, y muy especialmente para firmar en nuestro nombre los libros necesarios para obtener su definitivo otorgamiento.